

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones de 9 de marzo de 2008 presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 24.5 de la LEA.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2008.*

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales andaluzas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Andalucía desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de estas entidades locales, para que dispongan de recursos suficientes con los que atender a la prestación de servicios a sus habitantes.

En este marco, una de las líneas preferentes sobre las que la administración autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos, es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, mejorando de forma continua la calidad de vida de los mismos.

Este Fondo de Nivelación ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido, duplicándose su importe en el ejercicio 2005, incrementándose en un 12 por ciento en el presupuesto del ejercicio 2006 e incrementándose un 20,8 por ciento en el ejercicio 2007, gracias a una ampliación producida según la orden de 11 de diciembre de 2007.

En el presupuesto de 2008, el importe presupuestado para este fin asciende a 127.200.000 euros, lo que supone un 6 por ciento, sobre el inicialmente previsto en el presupuesto de 2007.

La distribución del Fondo utiliza un modelo que pretende recoger las necesidades y capacidades de los distintos municipios, pero proporcionando igualmente un marco financiero y presupuestario estable. Ello ocasionó que del conjunto de los municipios de Andalucía se establecieran tres grandes grupos. El primero de ellos estaba formado por los municipios mayores de 75.000 habitantes. El segundo de ellos estaba formado por los municipios menores de 75.000 habitantes, pero que en el ejercicio 2005 tuvieron un tratamiento específico en cuanto al reparto de dicho año. Y por último el resto de municipios. Bajo este supuesto se garantiza a cada ayuntamiento los importes recibidos en el Fondo de Nivelación del ejercicio presupuestario de 2007, aplicando no obstante, distintas subidas dependiendo del grupo en el que se enmarque cada municipio.

A pesar de que en algunos municipios se han producido variaciones poblacionales, y con objeto de mantener el modelo de forma estable, se ha optado por mantenerlos en el grupo en el que estaban adscritos en el reparto del ejercicio 2005.

Puede afirmarse, finalmente, que la evolución de las cifras, la objetividad en su distribución y la estabilidad en su percepción, son un claro exponente del avance de la participación de la administración autonómica en la financiación incondicionada de los municipios y que, sin duda, será un antecedente rele-

vante para la puesta en marcha de los futuros instrumentos de colaboración financiera que se implementen como desarrollo de las novedosas previsiones estatutarias en esta materia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

##### Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños municipios.

##### Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2008, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

##### Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

A fin de garantizar los niveles de financiación del ejercicio anterior (BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2007), las cantidades a percibir por cada ayuntamiento en función del grupo en el que se encuentre es la siguiente.

1. Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación del ejercicio 2008, los importes de incrementar en un 3 por ciento los créditos iniciales del ejercicio de 2007. El montante de este grupo asciende a 6.761.070,86 euros.

2. Los municipios con población inferior a 75.000 habitantes que en la distribución inicial del Fondo de Nivelación del ejercicio 2006 percibieron los mismos importes que en el ejercicio precedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 24 de febrero de 2006, percibirán la cunatía inicial del ejercicio 2007. El montante de este grupo asciende a 8.280.353,10 euros.

3. El resto de los municipios percibirán el importe inicial del ejercicio 2007 incrementados en un 6,66 por ciento. El importe de este grupo asciende a 112.158.576,04 euros.

##### Artículo 5. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Con base en los criterios de valoración señalados en el artículo 4, los créditos de este programa se distribuyen a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

Almería	15.069.459,57
Cádiz	10.491.316,46
Córdoba	13.377.699,25
Granada	23.411.550,71
Huelva	10.923.567,42
Jaén	15.298.742,96
Málaga	17.977.471,54
Sevilla	20.650.192,09
Total	127.200.000,00

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50 por ciento cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el fondo para la Nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición Adicional Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Seguimiento.

Con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local pondrá en marcha los mecanismos que permitan analizar la idoneidad de los criterios de distribución establecidos y su adecuación a los objetivos perseguidos, que son identificar y atender la existencia de factores de sobrecoste en la prestación de los servicios públicos, así como la menor capacidad para generar recursos.

Disposición Adicional Tercera. Información.

Con carácter meramente informativo, y con independencia del sistema de financiación que tengan acordado, la Dirección General de Administración Local comunicará a los municipios en cuyo término radiquen entidades locales autónomas o entidades de ámbito territorial inferior al municipio, así como a éstas, los importes generados por los habitantes de los mismos en el cálculo de la cifra del Fondo de Nivelación que se transfiere al municipio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDERÁN A CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LAS TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Municipios de Almería	Total
Abla	138.860,27
Abrucena	138.023,85
Adra	332.821,44
Albánchez	124.841,58
Alboloduy	134.346,42
Albox	203.406,05

Alcolea	106.604,22
Alcántar	123.873,94
Alcudia de Monteagud	148.092,91
Alhabia	134.878,82
Alhama de Almería	143.279,98
Alicún	117.368,39
Almería	399.825,17
Almócita	121.321,01
Alsodux	118.269,98
Antas	120.997,97
Arboleas	179.938,53
Armuña de Almanzora	104.975,46
Bacares	113.506,91
Bayárcal	140.497,91
Bayarque	107.911,79
Bédar	119.314,09
Beires	109.796,06
Benahadux	129.786,85
Benitagla	113.170,70
Benizalón	140.111,93
Bentarique	127.546,70
Berja	228.736,85
Canjáyar	120.415,38
Cantoria	161.157,78
Carboneras	146.076,27
Castro de Filabres	157.140,02
Cóbdar	118.302,24
Cuevas del Almanzora	234.548,80
Chercos	124.945,08
Chirivel	133.345,52
Dalías	116.616,84
Enix	85.492,00
Felix	95.001,32
Fines	111.743,69
Fiñana	144.891,83
Fondón	99.455,79
Gádor	131.893,72
Gallardos (Los)	148.013,00
Garrucha	143.343,60
Gérgal	127.690,23
Huécija	122.940,41
Huércal de Almería	182.559,87
Huércal-Overa	310.124,44
Illar	116.614,49
Instinción	115.184,39
Laroya	113.428,88
Lájar de Andarax	125.625,13
Líjar	131.146,78
Lubrín	145.857,86
Lucainena de las Torres	119.274,11
Lúcar	115.313,15
Macael	130.014,93
María	116.540,39
Mojácar	141.637,96
Nacimiento	123.037,87
Níjar	408.447,86
Ohanes	134.354,72

Olula de Castro	122.955,53
Olula del Río	152.128,05
Oria	166.399,65
Padules	113.774,57
Partaloa	122.043,71
Paterna del Río	107.066,76
Pechina	124.993,79
Pulpí	175.592,34
Purchena	115.123,78
Rágol	134.311,54
Rioja	122.633,51
Roquetas de Mar	381.602,84
Santa Cruz de Marchena	134.856,55
Santa Fe de Mondújar	111.370,45
Senés	136.329,52
Serón	142.054,69
Sierro	116.946,08
Somontín	117.917,84
Sorbás	165.066,65
Sufí	106.479,40
Tabernas	153.121,01
Taberno	117.198,30
Tahal	116.118,71
Terque	128.921,99
Tijola	141.487,42
Turre	127.026,60
Turrillas	138.879,59
Uleila del Campo	134.829,25
Urrácal	112.376,26
Velesque	115.877,79
Vélez-Blanco	134.728,34
Vélez-Rubio	175.596,97
Vera	176.136,71
Viator	133.603,90
Vícar	236.421,78
Zurgena	130.712,43
Tres Villas (Las)	129.669,98
Ejido (El)	389.751,85
Mojonera (La)	133.071,31

Municipios de Cádiz	Total
Alcalá de los Gazules	167.991,69
Alcalá del Valle	155.923,05
Algar	135.571,29
Algeciras	246.063,08
Algodonales	168.281,70
Arcos de la Frontera	474.153,03
Barbate	339.953,78
Barrios (Los)	276.023,57
Benaocaz	99.123,49
Bornos	191.175,22
Bosque (El)	115.777,93
Cádiz	312.478,54
Castellar de la Frontera	127.399,50
Conil de la Frontera	273.741,92
Chiclana de la Frontera	537.192,91
Chipiona	280.710,38

Espera	140.273,43
Gastor (El)	123.135,10
Grazalema	124.842,38
Jerez de la Frontera	443.282,27
Jimena de la Frontera	198.349,27
Línea de la Concepción (La)	396.881,39
Medina-Sidonia	229.774,49
Olvera	199.863,68
Paterna de Rivera	162.572,76
Prado del Rey	168.436,98
Puerto de Santa María (El)	193.467,83
Puerto Real	476.991,17
Puerto Serrano	164.447,26
Rota	386.656,26
San Fernando	211.019,07
Sanlúcar de Barrameda	528.214,87
San Roque	365.875,24
Setenil de las Bodegas	157.824,25
Tarifa	306.687,96
Torre Alhàquime	118.697,50
Trebujena	173.183,12
Ubrique	310.362,66
Vejer de la Frontera	268.018,81
Villaluenga del Rosario	106.129,61
Villamartín	201.491,48
Zahara	116.533,21
Benalup - Casas Viejas	182.261,17
San José del Valle	134.482,16

Municipios de Córdoba	Total
Adamuz	156.998,58
Aguilar de la Frontera	250.391,98
Alcaracejos	114.190,80
Almedinilla	133.333,66
Almodóvar del Río	186.813,09
Añora	129.141,93
Baena	267.133,75
Belalcázar	154.875,33
Belmez	151.109,43
Benamejí	144.925,55
Blázquez (Los)	105.624,38
Bujalance	205.444,90
Cabra	298.301,78
Cañete de las Torres	136.033,15
Carcabuey	132.167,31
Cardeña	120.404,79
Carlota (La)	263.622,99
Carpio (El)	140.049,15
Castro del Río	177.511,63
Conquista	113.243,59
Córdoba	708.185,34
Doña Mencía	177.232,31
Dos Torres	131.220,09
Encinas Reales	124.214,34
Espejo	144.085,99
Espiel	126.733,75
Fernán-Núñez	199.189,78

Fuente la Lancha	137.000,20	Albuñol	159.323,35
Fuente Obejuna	193.519,36	Albuñuelas	121.550,36
Fuente Palmera	215.584,77	Aldeire	98.725,39
Fuente-Tójar	109.783,47	Alfacar	133.885,16
Granjuela (La)	102.891,76	Algarinejo	173.237,17
Guadalcázar	103.607,52	Alhama de Granada	178.300,17
Guijo (El)	111.510,69	Alhendín	124.216,34
Hinojosa del Duque	204.191,50	Alicún de Ortega	124.621,94
Hornachuelos	137.604,87	Almegijar	110.969,18
Iznájar	164.858,55	Almuñécar	367.466,79
Lucena	328.614,70	Alquife	106.318,07
Luque	135.284,71	Arenas del Rey	123.890,25
Montalbán de Córdoba	142.337,44	Armillá	251.042,36
Montemayor	145.140,11	Atarfe	219.356,60
Montilla	352.287,79	Baza	292.787,33
Montoro	196.996,51	Beas de Granada	114.887,03
Monturque	140.733,25	Beas de Guadix	112.591,94
Moriles	145.393,67	Benalúa	166.598,60
Nueva Carteya	182.382,47	Benalúa de las Villas	122.959,67
Obejo	121.676,37	Benamaurel	140.341,40
Palenciana	111.416,46	Bérchules	112.493,31
Palma del Río	338.270,05	Bubión	90.061,39
Pedro Abad	133.959,17	Busquístar	108.294,39
Pedroche	124.758,99	Cacín	111.082,53
Peñarroya-Pueblonuevo	244.286,50	Cádiar	120.139,39
Posadas	167.415,11	Cájar	106.771,84
Pozoblanco	262.429,18	Calicasas	106.011,43
Priego de Córdoba	455.656,18	Campotéjar	112.708,17
Puente Genil	453.925,25	Caniles	165.903,49
Rambla (La)	171.128,75	Cáñar	112.985,72
Rute	216.037,89	Capileira	96.928,60
San Sebastián de los Ballesteros	112.797,03	Carataunas	120.491,38
Santaella	154.767,40	Cástaras	105.731,71
Santa Eufemia	106.744,29	Castilléjar	126.591,29
Torrecampo	134.018,41	Castril	148.038,27
Valenzuela	132.855,19	Cenes de la Vega	136.228,58
Valsequillo	102.966,41	Cijuela	117.193,55
Victoria (La)	122.654,78	Cogollos de Guadix	114.822,43
Villa del Río	164.604,72	Cogollos de la Vega	123.165,67
Villafranca de Córdoba	135.124,03	Colomera	128.214,48
Villaharta	124.024,28	Cortes de Baza	133.693,35
Villanueva de Córdoba	217.397,95	Cortes y Graena	132.910,66
Villanueva del Duque	140.429,31	Cúllar	178.984,52
Villanueva del Rey	123.385,44	Cúllar Vega	139.696,82
Villaralto	115.609,05	Chauchina	134.089,58
Villaviciosa de Córdoba	170.255,97	Chimeneas	114.382,85
Viso (El)	137.175,48	Churriana de la Vega	154.245,63
Zuheros	140.026,90	Darro	132.510,26
		Dehesas de Guadix	108.788,12
		Deifontes	129.846,73
		Diezma	113.728,98
Municipios de Granada	Total	Dílar	101.341,37
Agrón	107.386,92	Dólar	101.582,16
Alamedilla	119.479,94	Dúdar	86.554,41
Albolote	220.556,99	Dúrcal	163.336,06
Albondón	136.908,73	Escúzar	108.986,63
Albuñán	104.590,66	Ferreira	113.974,01



Alosno	156.782,22	San Bartolomé de la Torre	120.503,21
Aracena	175.325,49	San Juan del Puerto	154.530,15
Aroche	152.751,12	Sanlúcar de Gadiana	96.807,53
Arroyomolinos de León	115.758,16	San Silvestre de Guzmán	109.554,31
Ayamonte	267.070,73	Santa Ana la Real	106.047,56
Beas	130.487,75	Santa Bárbara de Casa	108.742,40
Berrocal	98.090,94	Santa Olalla del Cala	118.258,34
Bollullos Par del Condado	200.724,21	Trigueros	166.180,43
Bonares	123.444,67	Valdelarco	99.962,61
Cabezas Rubias	110.755,08	Valverde del Camino	214.059,68
Cala	108.336,22	Villablanca	112.933,51
Calañas	162.787,75	Villalba del Alcor	130.006,25
Campillo (El)	117.304,73	Villanueva de las Cruces	105.259,92
Campofrío	107.347,79	Villanueva de los Castillejos	115.848,47
Cañaveral de León	104.785,37	Villarrasa	112.238,15
Cartaya	185.621,96	Zalamea la Real	146.660,36
Castaño del Robledo	94.535,34	Zufre	98.794,04
Cerro de Andévalo (El)	135.877,32		
Corteconcepción	97.764,70		
Cortegana	156.551,74	Municipios de Jaén	Total
Cortelazor	99.011,55	Albanchez de Mágina	124.839,69
Cumbres de Enmedio	91.572,33	Alcalá la Real	416.588,49
Cumbres de San Bartolomé	100.947,80	Alcaudete	259.278,63
Cumbres Mayores	119.828,20	Aldeaquemada	95.980,35
Chucena	121.656,46	Andújar	501.075,01
Encinasola	116.427,07	Arjona	147.911,14
Escacena del Campo	114.415,66	Arjonilla	133.213,78
Fuenteheridos	98.802,13	Arquillos	125.301,63
Galaroza	113.714,09	Baeza	263.778,03
Gibraleón	196.868,25	Bailén	281.144,74
Granada de Río-Tinto (La)	102.834,55	Baños de la Encina	125.362,55
Granado (El)	108.934,99	Beas de Segura	157.614,21
Higuera de la Sierra	115.082,95	Begíjar	128.549,46
Hinojales	100.282,75	Bélmez de la Moraleda	135.192,02
Hinojos	116.184,82	Benatae	96.363,15
Huelva	319.429,05	Cabra del Santo Cristo	129.316,34
Isla Cristina	305.908,31	Cambil	139.579,52
Jabugo	122.604,28	Campillo de Arenas	119.786,90
Lepe	291.617,27	Canena	119.993,72
Linares de la Sierra	104.711,92	Carboneros	96.769,22
Lucena del Puerto	106.745,98	Carolina (La)	267.188,71
Manzanilla	115.754,67	Castellar	139.114,84
Marines (Los)	100.333,01	Castillo de Locubín	180.334,82
Minas de Riotinto	148.634,58	Cazalilla	101.756,64
Moguer	216.526,37	Cazorla	191.424,89
Nava (La)	98.592,08	Chiclana de Segura	108.195,93
Nerva	169.593,47	Chilluévar	118.694,61
Niebla	125.635,92	Escañuela	123.195,72
Palma del Condado (La)	182.204,85	Espelúy	105.775,68
Palos de la Frontera	144.947,08	Frailas	150.714,92
Paterna del Campo	128.209,87	Fuensanta de Martos	151.660,82
Paymogo	108.980,10	Fuerte del Rey	110.123,77
Puebla de Guzmán	129.647,70	Génave	97.538,14
Puerto Moral	93.111,33	Guardia de Jaén (La)	110.103,73
Punta Umbria	199.113,74	Guarromán	122.180,43
Rociana del Condado	137.774,76	Lahiguera	113.787,54
Rosal de la Frontera	116.625,63	Higuera de Calatrava	100.323,71

Hinojares	123.949,72	Villatorres	133.480,53
Hornos	105.907,09	Santiago-Pontones	181.305,70
Huelma	170.147,12	Arroyo del Ojanco	121.259,45
Huesa	134.724,86		
Ibros	134.305,88		
Iruela (La)	128.675,09		
Iznatoraf	112.037,63	Municipios de Málaga	Total
Jabalquinto	124.440,41	Alameda	160.430,99
Jaén	273.488,32	Alcaucín	111.666,95
Jamilena	129.141,34	Alfarnate	120.884,24
Jimena	114.062,06	Alfarnatejo	113.033,45
Jódar	198.598,45	Algarrobo	156.863,73
Larva	121.087,30	Algatocín	140.830,54
Linares	432.366,68	Alhaurín de la Torre	376.958,34
Lopera	139.026,42	Alhaurín el Grande	339.033,21
Lupión	113.839,21	Almáchar	136.509,80
Mancha Real	173.144,14	Almargen	129.002,37
Marmolejo	168.450,37	Almogía	173.018,60
Martos	333.356,75	Álora	270.161,83
Mengibar	167.108,48	Alozaina	137.377,38
Montizón	122.403,22	Alpandeire	130.582,01
Navas de San Juan	163.521,80	Antequera	344.916,21
Noalejo	126.057,26	Árchez	111.901,28
Orcera	115.110,09	Archidona	194.105,21
Peal de Becerro	150.157,59	Ardales	125.048,65
Pegalajar	130.768,76	Arenas	125.116,43
Porcuna	178.272,37	Arriate	159.943,62
Pozo Alcón	168.152,38	Atajate	136.883,89
Puente de Génave	118.435,64	Benadalid	116.722,79
Puerta de Segura (La)	125.154,45	Benahavis	91.424,46
Quesada	174.767,45	Benalauría	137.497,50
Rus	151.363,11	Benalmádena	329.653,46
Sabiote	150.435,08	Benamargosa	120.963,81
Santa Elena	108.461,82	Benamocarra	136.831,97
Santiago de Calatrava	110.615,44	Benaoján	139.545,71
Santisteban del Puerto	154.525,07	Benarrabá	123.253,28
Santo Tomé	129.050,09	Borge (El)	122.627,76
Segura de la Sierra	121.406,13	Burgo (El)	134.442,25
Siles	126.997,38	Campillos	161.328,00
Sorihuela del Guadalimar	111.108,34	Canillas de Aceituno	150.355,35
Torreblascopedro	129.880,30	Canillas de Albaida	115.561,27
Torre del Campo	214.257,55	Cañete la Real	122.601,28
Torredonjimeno	221.492,34	Carratraca	123.231,01
Torreperogil	179.487,98	Cartajima	111.843,03
Torres	120.079,61	Cártama	272.354,39
Torres de Albánchez	100.528,11	Casabermeja	128.763,36
Úbeda	430.171,55	Casarabonela	128.977,15
Valdepeñas de Jaén	150.111,47	Casares	132.283,24
Vilches	153.104,43	Coín	277.633,90
Villacarrillo	222.563,64	Colmenar	127.893,63
Villanueva de la Reina	131.749,91	Comares	134.702,92
Villanueva del Arzobispo	172.426,96	Cómpeta	140.954,67
Villardompardo	115.450,93	Cortes de la Frontera	161.351,03
Villares (Los)	145.181,74	Cuevas Bajas	109.846,06
Villarodrigo	100.250,24	Cuevas del Becerro	180.783,02
Cárcheles	117.023,87	Cuevas de San Marcos	154.953,64
Bedmar y Garcíez	134.562,38	Cútar	104.757,25

Estepona	425.539,25	Alcalá del Río	189.891,75
Faraján	119.609,91	Alcolea del Río	131.523,26
Frigiliana	126.163,53	Algaba (La)	227.510,93
Fuengirola	372.516,66	Algámitas	118.990,94
Fuente de Piedra	113.356,97	Almadén de la Plata	119.632,28
Gaucín	116.916,78	Almensilla	126.821,87
Genalguacil	117.460,46	Arahal	316.303,80
Guaro	132.807,80	Aznalcázar	111.671,93
Humilladero	139.578,28	Aznalcóllar	139.007,11
Igualeja	134.217,45	Badolatosa	134.706,83
Istán	102.643,42	Benacazón	141.129,33
Iznate	117.093,63	Bollullos de la Mitación	141.690,65
Jimera de Líbar	106.374,80	Bormujos	193.158,75
Jubrique	118.875,43	Brenes	199.707,87
Júzcar	127.838,27	Burguillos	138.568,35
Macharaviaya	122.165,90	Cabezas de San Juan (Las)	255.270,04
Málaga	1.137.769,07	Camas	316.147,22
Manilva	185.148,71	Campana (La)	142.676,17
Marbella	259.602,36	Cantillana	199.816,31
Mijas	422.777,83	Carmona	325.425,94
Moclinejo	133.565,21	Carrión de los Céspedes	121.696,72
Mollina	153.464,47	Casariche	157.195,74
Monda	119.735,69	Castilblanco de los Arroyos	156.225,30
Montequaque	136.408,78	Castilleja de Guzmán	106.182,95
Nerja	305.150,79	Castilleja de la Cuesta	228.934,76
Ojén	101.874,41	Castilleja del Campo	98.969,11
Parauta	105.836,27	Castillo de las Guardas (El)	119.354,58
Periana	147.986,90	Cazalla de la Sierra	152.396,92
Pizarra	170.951,15	Constantina	160.985,75
Pujerra	135.965,97	Coria del Río	312.575,05
Rincón de la Victoria	391.272,84	Coripe	116.352,34
Riogordo	132.133,82	Coronil (El)	138.634,23
Ronda	321.368,28	Corrales (Los)	137.379,77
Salares	111.768,84	Dos Hermanas	240.575,68
Sayalonga	124.335,33	Écija	339.727,40
Sedella	104.435,14	Espartinas	160.325,50
Sierra de Yeguas	131.113,08	Estepa	225.299,87
Teba	155.070,58	Fuentes de Andalucía	174.397,75
Tolox	131.377,37	Garrobo (El)	108.190,44
Torrox	279.951,91	Gelves	147.157,02
Totalán	130.564,52	Gerena	151.045,71
Valle de Abdalajís	163.851,97	Gilena	138.733,41
Vélez-Málaga	580.561,96	Gines	175.766,10
Villanueva de Algaidas	164.407,70	Guadalcanal	126.700,30
Villanueva del Rosario	147.677,05	Guillena	179.408,85
Villanueva del Trabuco	148.706,21	Herrera	162.702,24
Villanueva de Tapia	131.639,49	Huévar del Aljarafe	114.887,74
Viñuela	108.976,14	Lantejuela (La)	136.812,28
Yunquera	148.338,58	Lebrija	316.423,94
Torremolinos	373.118,66	Lora de Estepa	103.620,82
		Lora del Río	280.102,03
		Luisiana (La)	142.191,80
		Madroño (El)	102.915,17
		Mairena del Alcor	309.452,42
		Mairena del Aljarafe	396.196,52
		Marchena	265.406,11
		Marinaleda	140.452,20
Municipios de Sevilla	Total		
Aguadulce	116.775,17		
Alanís	120.925,17		
Albaida del Aljarafe	125.822,62		
Alcalá de Guadaíra	519.641,11		

Martín de la Jara	119.939,88
Molares (Los)	117.678,44
Montellano	176.856,57
Morón de la Frontera	430.971,94
Navas de la Concepción (Las)	116.889,32
Olivares	168.328,87
Osuna	255.953,81
Palacios y Villafranca (Los)	430.303,10
Palomares del Río	119.858,67
Paradas	172.437,87
Pedraera	156.203,29
Pedroso (El)	119.310,16
Peñaflor	128.431,21
Pilas	187.152,52
Pruna	145.153,26
Puebla de Cazalla (La)	221.980,31
Puebla de los Infantes (La)	135.633,82
Puebla del Río (La)	181.236,76
Real de la Jara (El)	112.987,80
Rinconada (La)	468.333,67
Roda de Andalucía (La)	136.000,34
Ronquillo (El)	107.141,15
Rubio (El)	141.308,62
Salteras	126.838,10
San Juan de Aznalfarache	296.795,68
Sanlúcar la Mayor	213.910,76
San Nicolás del Puerto	113.468,30
Santiponce	142.811,11
Saucejo (El)	146.172,12
Sevilla	1.480.857,91
Tocina	169.034,25
Tomares	227.853,58
Umbrete	134.677,86
Utrera	473.879,08
Valencina de la Concepción	146.599,06
Villamanrique de la Condesa	129.873,90
Villanueva del Ariscal	144.645,14
Villanueva del Río y Minas	160.947,84
Villanueva de San Juan	122.543,45
Villaverde del Río	155.215,08
Viso del Alcor (El)	272.867,42
Cañada Rosal	131.099,83
Isla Mayor	125.806,15
Cuervo de Sevilla (El)	186.014,17

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento, convocadas por Orden que se cita.*

Por Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 157, de 9 de agosto) se establecieron las bases regula-

doras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, reunida la Comisión de Valoración el 14 de noviembre de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de dicha Orden de 19 de julio de 2007

### HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Academias y Reales Academias de Andalucía Incentivos para actividades de divulgación del conocimiento por un importe total de 272.160,00 €, con un presupuesto total aceptado por importe de 272.160,00 €, por lo que el porcentaje de subvención es del 100% para todas las actividades subvencionadas y que se encuentran desglosados en Anexo I de esta Resolución por Organismos y actividades.

Segundo. Estas subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican

0.1.12.00.01.00. .482.26 .42J .4 para el año 2007 y  
3.1.12.00.01.00. .482.26 .42J .2.2008 para el año 2008.

Tercero. Obligaciones del Beneficiario.

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 19 de la citada Orden de 19 de julio de 2007, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

Las obligaciones que deben asumir las entidades beneficiarias serán de conformidad con las que se recojan en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en especial el artículo 14, a excepción de los apartados e) y f), que serán las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la financiación.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad/es que determina/n la financiación.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de financiación que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

j) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el mo-